



Resolución de Alcaldía Nro. 005-2024-MDS

Socabaya, 05 de enero del 2024

VISTOS. -

El Informe N° 00688-2023/MDS/A-GM-OPP de fecha 15 de diciembre del 2023, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 460-2023-MDS/A-GM-OAJ de fecha 27 de diciembre de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 2009-2023 de fecha 27 de diciembre del 2023, del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando al artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" en su numeral 50.1 señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, el numeral 21.2 del artículo 21º de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, establece que Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. (...); del mismo modo en el numeral 28.1 y 28.2 del artículo 28º de la mencionada norma indica, Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente (...) 2.8.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL. (...);

Que, en la Ley N° 31912 en su Artículo 36º, Crédito suplementario a favor del Ministerio de Salud y de diversos gobiernos locales para financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias para la prevención y recuperación de la anemia.

Que, mediante el Informe N° 00688-2023/MDS/A-GM-OPP de fecha 17 de diciembre del 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la aprobación de la incorporación del crédito suplementario, dentro del Marco Presupuestal correspondiente al año fiscal 2023, según la Nota de Modificación Presupuestal N° 846; 848; 855; 867; 883; 887; 903; 905; 911; 912; 933; 940; 944; 946; 960; 965; 974; 990; 1001; 1005, en el cual se describen las partidas de ingreso por toda fuente de financiamiento y las estructuras del gasto conforme a la directiva de ejecución presupuestaria vigente; siendo necesario la aprobación mediante Resolución de Alcaldía a fin de realizar la incorporación de saldos de balance proveniente del año 2022 en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya Departamento de Arequipa, para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 12'269.539.00 (Doce Millones Doscientos sesenta y nueve Mil Quinientos treinta y nueve con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 460-2023-MDS/A-GM-OAJ de fecha 27 de diciembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que se ... APRUEBE la incorporación de crédito suplementario, mediante Resolución de Alcaldía, según la nota de modificación presupuestal del tipo 2 por el monto de S/ 12'269.539.00 (Doce Millones Doscientos sesenta y nueve Mil Quinientos treinta y nueve con 00/100 Soles);





Que, con Proveído N° 2009-2023, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que se proceda con la elaboración de la Resolución de Alcaldía conforme al informe de asesoría jurídica;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZASE la Incorporación de Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya, Departamento de Arequipa, para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 12'269,539.00 (Doce Millones Doscientos sesenta y nueve Mil Quinientos treinta y nueve con 00/100 Soles), según la nota de modificación presupuestal N° 846; 848; 855; 867; 883; 887; 903; 905; 911; 912; 933; 940; 944; 946; 960; 965; 974; 990; 1001; 1005 y de acuerdo al Informe N° 0688-2023/MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance	
1.1.2.1.1.1 Predial	
1.5.5.1.4.98 Ingreso Excepcionales	
TOTAL INGRESOS	S/ 12'269,539.00

EN SOLES	
2. Recursos Directamente Recaudados	
5. Recursos Determinados	

EGRESOS	
SECCIÓN SEGUNDA	
PLIEGO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
CATEGORÍA DE GASTO	
TIPO DE TRANSACCIÓN	
GENÉRICA DE GASTO	
TOTAL PLIEGO	S/ 12'269,539.00

EN SOLES	
: Instancias Descentralizadas	
: Municipalidad Distrital de Socabaya	
: 5 Recursos Determinados	
: 6. Gastos de Capital	
: 2. Gastos Presupuestarios	
: 2.3 Bienes y Servicios	
: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros	

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto que presente copia certificada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO
ALCALDE